



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCV

Miércoles 10 de diciembre de 1980

Núm. 148

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., contratista de la obra "Desescombro y limpieza de la pista de acceso a Golobar", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de diciembre de 1977, en la garantía definitiva de 20.563 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 4 de diciembre de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4223

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

### Delegación Regional de Santander

#### Jefatura Provincial de Comercio Interior de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 3.632/74, de 20 de diciembre de 1974, a continuación se relacionan con sus menciones correspondientes, las sanciones impuestas por

esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, que últimamente han adquirido firmeza en vía administrativa.

Bonifacio Herrero Aguado, de Cervera de Pisuerga, calle San Roque, 16, sancionado en el expediente número 34.088 con 5.000 ptas., en fecha 15-9-80, por falta marcado precios artículos y carencia albaranes compra fruta.

Sagrario Martín Doce, de Cervera de Pisuerga, calle Barrio y Mier, número 8, sancionada en el expediente número 34.089 con 10.000 ptas., en fecha 15-9-80, por falta de marcado precios frutas y hortalizas e irregularidades en la venta de pan.

"Central Lechera Palentina, S. A.", de Palencia, Polígono Industrial, sancionada en el expediente número 34.090 con 6.000 pesetas, en fecha 15-9-80, por elaboración y venta de queso omitiendo en etiquetas datos preceptivos.

"Pok Quesera, S. A.", de Palencia, Paseo Ntra. Sra. de los Angeles, sancionada en el expediente número 34.091 con 6.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por omisión de datos preceptivos en las etiquetas de queso de oveja.

José Antonio Andrés Pardo, de Pino del Río, calle del Molino, sancionado en el expediente número 34.092 con 7.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta aceite de semillas y de girasol con margen superior al legal y tenencia piezas de pan para venta falto de peso.

Antonio Martín Alonso, de Fresno del Río, sancionado en el expediente número 34.093 con 10.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta carne porcino en ambulancia con margen superior al legal.

Asunción Salvador París, de Pino del Río, calle Alta, sancionada en el expediente número 34.094 con 6.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta aceite girasol con margen superior al establecido.

Manuela Mesa Monteriz, de Guardo, calle 19 de Julio, número 28, sancionada en el expediente número 34.095 con 12.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por ven-

ta de pescadilla congelada a precio superior al establecido.

"Agrupación de Panaderos del Pisuerga, S. L.", de Cervera de Pisuerga, sancionados en el expediente número 34.096 con 15.000 ptas., en fecha 30-9-80, por elaboración y venta de pan falto de peso.

"Panificadora el Valle, S. L.", de Saldaña, sancionada en el expediente número 34.097 con 6.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Antonio González Rios, de Buenavista de Valdavia, calle El Carmen, sin número, sancionado en el expediente número 34.098 con 10.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta carne precio ilegal, falta murales de despiece y precios sobre las piezas de carne que expende.

Arturo Pelayo Payo, de Villoldo, calle Mayor, número 2, sancionado en el expediente número 34.099 con 6.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta de pan sin envolver y falto de peso.

Lorenzo García Moreno, de Palencia, calle General Mola, número 34, sancionado en el expediente número 34.100 con 12.000 pesetas en fecha 30-9-80, por venta carne precio ilícito y falta cartel precio kilo canal de porcino.

Policarpo González Miguel, de San Cebrián de Campos, calle General Mola, sin número, sancionado en el expediente número 34.101 con 30.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por elaboración y venta de pan falto de peso y otras irregularidades.

María Esperanza Obregón Cobo, de Torquemada, calle Barrio Nuevo, sin número, sancionada en el expediente número 34.102 con 15.000 pesetas, en fecha 30-9-80, por venta de leche fresca de vaca a precio superior y carecer del mismo a la venta al público.

"Viuda de Manso - Fábrica de Quesos La Julita", de Astudillo, calle Fernando Monedero, sin número, sancionada en el expediente número 34.103 con 30.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por elaboración de queso que no corres-

ponde a las características físico-químicas de un queso conforme indica la etiqueta de "puro de oveja".

Antonio Espinosa Arranz, de Herrera de Pisuerga, calle Quintana, sin número, sancionado en el expediente número 34.104 con 8.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por irregularidades en el envasado de artículos y venta de pan sin envolver.

Jesús Fernández Ruiz, de Herrera de Pisuerga, calle Colón, número 18, sancionado en el expediente número 34.105 con 9.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta quesos sin etiqueta o dato alguno y falta marcado precio diferentes artículos.

Ramón Pérez Pérez, de Guardo, calle 19 de Julio, número 34, sancionado en el expediente número 34.106 con 12.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta carne de porcino y lanar menor a precios superiores a los legales y carecer marcado precio sobre las piezas que expende.

José Antonio Sardina Ibáñez, de Barruelo de Santullán, calle Sor María, número 51, sancionado en el expediente número 34.107 con 10.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de carne de ternera con precio superior al legal.

Restituto Sardina Ibáñez, de Barruelo de Santullán, calle General Franco, número 2, sancionado en el expediente número 34.108 con 13.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta carne añojo precio superior y carecer precios sobre las piezas de carne que expende.

Osmundo Margareto Velasco, de Palencia, calle Colón, número 2, sancionado en el expediente número 34.109 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por aumento en localidades de cine sin la debida autorización.

Purificación Zabaleta Fernández, de Palencia, calle General Mola, núm. 13, sancionada en el expediente número 34.110 con 12.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de frutas y verduras con margen superior al autorizado.

Emilio Hinojal Arroyo, de Palencia, calle Los Pastores, número 4, sancionado en el expediente número 34.111 con 8.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de frutas con margen superior al legal y caracer horario comercial de apertura y cierre.

Santiago Ruiz Monedero, de Palencia, calle Lope de Vega, número 8, sancionado en el expediente número 34.112 con 12.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de frutas y verduras con margen superior al legal.

Fidela Adamez Pajares, de Villalobón, calle Fragoso del Toro, número 1, sancionada en el expediente número 34.113 con 8.000 ptas., en fecha 15-10-80, por venta de frrutas con margen superior al legal y carecer de horario comercial de apertura y cierre.

María Teresa Bravo Pérez, de Villamediana, sancionada en el expediente número 34.114 con 7.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por falta marcado precio, existencia quesos para venta sin etiqueta o dato alguno y carecer documento de compra diferentes productos.

María García Estepar, de Villamediana, calle Mauro Miguel, número 9, sancionada en el expediente número 34.115 con 18.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Esperanza Bilbao Moreno, de Cevico

Navero, calle del Palacio, s/n., sancionada en el expediente número 34.116 con 12.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de carne de cerdo precio superior, carecer murales de despiece, listas reglamentarias sobre las carnes que expende y falta cartel de precio de productos congelados que expende.

Eugenio Mínguez Villafruela, de Cevico Navero, Avenida General Franco, sin número, sancionado en el expediente número 34.117 con 25.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de leche fresca natural de vaca a granel deficitaria en materia grasa, densidad, proteínas y extracto seco magro.

José María Muñoz de la Gala, de Santibáñez de la Peña, calle La Magdalena, sin número, sancionado en el expediente número 34.118 con 14.000 pesetas, en fecha 15-10-80, por venta de carnes con precio superior al legal y falta cartel precio kilo canal.

"Palencia Club de Fútbol", de Palencia, calle Menéndez Pelayo, número 5, sancionado en el expediente núm. 34.119 con 5.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por elevación localidades de fútbol sin la debida autorización.

Julio Fernández Salazar, de Frómista, calle Magistral Aguado, s/n. sancionado en el expediente número 34.120 con 15.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Federico González Miguel, de Piña de Campos, sancionado en el expediente número 34.121 con 20.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por elaboración y venta de pan falto de peso y carecer horario comercial apertura y cierre.

Patrocino Martínez Pardo, de Frómista, calle Martín Veña, núm. 2, sancionada en el expediente núm. 34.122 con 10.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por venta frutas y tomates precio superior, balanza adelantada y carecer horario comercial apertura y cierre.

Aurora Fontaneda Costana, de Santa María de Mave, sancionada en el expediente número 34.127 con 8.000 pesetas, en fecha 31-10-80, por balanza adelantada y carecer horario comercial apertura y cierre.

Valeriano Granja Iglesias, de Palencia, calle General Mola, núm. 138, sancionado en el expediente número 34.044 con 38.000 pesetas, en fecha 31-5-80, por venta de leche fresca de vaca deficitaria en materia grasa y sin autorización en esta capital. Recurrido y desestimado con fecha 14-11-80.

Palencia 29 de noviembre de 1980.— El Jefe Provincial de Comercio Interior (ilegible).

4185

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar

parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Fiscal de Paz

Dueñas  
Pozo de Urama  
Villasarracino

#### Juez de Paz sustituto

Antigüedad  
Castrillo de Onielo  
Herrera de Valdecañas  
Población de Cerrato  
Villahán de Palenzuela  
Calahorra de Boedo  
Santervás de la Vega  
Valderrábano de Valdavia  
Villaeles de Valdavia  
Villameriel  
Villanuño de Valdavia  
Ayuela de Valdavia  
Collazos de Boedo

Valladolid cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4225

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento de quiebra número 339 de 1980, seguido en este Juzgado, a instancia de la entidad Ajuría, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la sociedad "Riegos Palencia, S. A.", es cuantía de 13.000.000 de pesetas, se dictó la siguiente resolución:

AUTO. — En Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta; por practicada la información testifical ofrecida, y

RESULTANDO: Que por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Ajuría, S. A., en escrito turnado a este Juzgado en cinco de los corrientes, solicitó la declaración en estado legal de quiebra, a la sociedad "Riegos Palencia, S. A.", apoyando su pretensión: en que la mencionada sociedad desapareció como tal entidad jurídica en su mantenimiento de relaciones comerciales, con una verdadera fuga y que ha sobreseído de una manera general en el pago de todas sus obligaciones. Aporta títulos de crédito, testimonios de diligencias y extractos de cuentas, de los que resulta un saldo deudor superior a los trece millones de pesetas, que no le ha sido satisfecho, y ofrece información testifical.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de los corrientes, se practicó dicha información testifical con el resultado que obra en autos.

CONSIDERANDO: Que de la documentación aportada con el escrito inicial y testifical practicada en autos,

aparece suficientemente probado la cesación de pagos del deudor, su fuga, acompañada del cerramiento de sus escritorios y almacenes, sin haber dejado persona que en su representación dirija sus dependencias, y de evasión de sus obligaciones, exigidos por el artículo 1.025 del Código de Comercio, de 30 de mayo de 1829, así como justificados los créditos adeudados y debidamente justificado sus títulos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 874, 875, 876 y 877 del vigente Código de Comercio y 1.325 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar el estado legal de quiebra necesaria a la sociedad deudora "Riegos Palencia, S. A.", sin citación, ni audiencia del quebrado, acordando las demás disposiciones consiguientes a ella.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 1.333 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Juez al dictar el auto de declaración de quiebra hará el nombramiento de Comisario de la misma, el cual recaerá en un comerciante matriculado y acordará lo demás que previene el artículo 1.044 del Código de Comercio de 1829.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo prevenido en el artículo 878 del vigente Código de Comercio de 1885, declarada la quiebra, el quebrado quedará inhabilitado para la administración de sus bienes, y todos sus actos de dominio y administración, posteriores a la época a que se retrotraigan los efectos de la quiebra, serán nulos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.6 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, la quiebra de la Sociedad Anónima determinará su disolución cuando se acuerde expresamente como consecuencia de la resolución judicial que la declare, y dadas las circunstancias que concurren en el presente caso, procede así declararlo respecto de la Sociedad Anónima deudora.

**CONSIDERANDO:** Que hallándose en este Juzgado, en tramitación, juicio ejecutivo seguido con el número 90 del año en curso, a instancia del Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de la acreedora instante, contra Riegos Palencia, S. A., por aplicación de los arts. 1.379 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el número 3 del artículo 1.173 y núm. 1 del artículo 1.186 del mismo cuerpo legal, no constando en autos se persiga bienes especialmente hipotecado, procede su acumulación a este juicio universal, poniendo en ellos, únicamente, testimonio de este auto sin que, por ahora, proceda hacer declaración alguna en cuanto a los que pudieran existir ante otros Juzgados, hasta que se pongan en conocimiento de éste los procedimientos y órganos judiciales ante los que se tramitan.

**VISTOS** los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, vigente Código de Comercio, los de 30 de mayo de 1829, Ley de Sociedades Anónimas citados y demás de general y pertinente aplicación.

El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ante mí el Secretario, dijo:

**SE DECLARA EN ESTADO LEGAL DE QUIEBRA NECESARIA** a la sociedad "Riegos Palencia, S. A.", con establecimiento mercantil que tuvo en esta capital, quedando inhabilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes de la misma, que dejarán de devengar interés con las salvedades de la Ley.

**SE NOMBRA COMISARIO** de la quiebra al comerciante matriculado don Juan del Río Higuera, con establecimiento abierto en esta ciudad, a quien se comunicará su nombramiento por medio de oficio, para que entre inmediatamente en el ejercicio de sus funciones, a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación y juramento del cargo, proceda a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad quebrada, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina, y para que dentro del tercero día, siguiente al último de la ocupación, forme estado de acreedores del quebrado.

**SE NOMBRA DEPOSITARIO** a don Heliodoro Calvo Pérez, a quien igualmente se le hará saber su nombramiento por oficio, para aceptación y juramento del cargo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes de la entidad quebrada, hasta que se nombre los síndicos.

**SE DECRETA** el arresto del Presidente del Consejo de Administración y de los Consejeros-Delegados de la sociedad Riegos Palencia, S. A., don Miguel Colino Luis, vecino de Zamora, don Miguel Angel Colino Matilla y don Celestino García González, respectivamente, el primero domiciliado en Zamora y el segundo en León, en sus respectivos domicilios, si dieran fianza de cárcel segura por las cantidades de cien mil pesetas cada uno, en cualquiera de las clases admitidas en derecho, apercibiéndoles que, si no lo verifican en el acto de su notificación, serán ingresados en establecimiento penitenciario adecuado, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de diez días formen y presenten en este Juzgado el balance general de los negocios de la sociedad declarada en quiebra, librándose a tal los oportunos exhortos a los de igual clase Decano de Zamora y León, despachos que se entregarán al Procurador señor Hidalgo Martín, a quien se faculta ampliamente para intervenir en su diligenciamiento.

**PUBLIQUESE ESTA DECLARACION DE QUIEBRA NECESARIA** por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, de los de primera instancia Decano de Zamora y León, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y publicarán en el Diario Palentino - El Día de Palencia, con la prevención de que nadie haga pagos, ni entrega de bienes a la sociedad anónima quebrada, debiendo verificarlo, en su caso, al depositario y posteriormente a los síndicos, una vez que sean designados, bajo apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad Riegos Palencia, S. A., haga manifestación de ellas a este Juzgado por

notas que entregarán al señor Comisario, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

**SE RETROTRAE**, por ahora y sin perjuicio de terceros, los efectos de esta declaración de quiebra, al día primero de enero de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que consta se produjo el primer vencimiento de deudas insatisfechas.

**SE DECRETA LA RETENCION DE TODA LA CORRESPONDENCIA POSTAL Y TELEGRAFICA** de la entidad quebrada, oficiándose para ello a los señores Jefes de la Administración Principal de Correos y Telégrafos de esta capital, interesándoles acuse de recibo, al objeto de que la pongan a disposición de este Juzgado de primera instancia, formándose, en su día y con este particular, el correspondiente ramo separado, en el que se actuará lo necesario en orden a su apertura y demás que proceda.

**CONVOQUESE A LOS ACREEDORES A LA PRIMERA JUNTA GENERAL**, para el día que oportunamente se señale, un vez el señor Comisario presente la lista de ellos.

**SE DECRETA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "RIEGOS PALENCIA, S. A.", Y PROCEDASE A SU ANOTACION, ASI COMO DE LA DECLARACION DE QUIEBRA** en el Registro Mercantil de esta capital, con la correlativa incapacidad de la misma para administrar y disponer de sus bienes, librándose el correspondiente mandamiento con los insertos precisos al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil de Palencia, mandamiento que se entregará al Procurador señor Hidalgo Martín, para su diligenciamiento, y en su día y si procediera, a todos aquellos registros en que resulten inscritos bienes de la referida sociedad.

**FORMESE LAS SECCIONES** en las que se divide este procedimiento, librándose para ello los testimonios oportunos de este auto, poniéndolos por cabeza de las mismas.

**NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCION** al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad quebrada y téngase en cuenta a fines estadísticos, cursando el correspondiente boletín a la Delegación Provincial de Estadística y poniéndose en conocimiento del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, a medio de telegrama.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado señor Magistrado, Juez, de que yo, el Secretario, doy fe. — José Redondo. Ante mí. — Joaquín Loste. — Firmado y rubricado.

Por medio del presente edicto se publica la declaración de quiebra necesaria de la sociedad "Riegos Palencia, S. A.", con establecimiento mercantil que tuvo en esta capital, con la prevención de que nadie haga pagos, ni entrega de bienes a la sociedad anónima quebrada, debiendo verificarlo, en su caso, al depositario y posteriormente a los síndicos, una vez que sean designados, bajo apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias

cias de la sociedad Riegos Palencia, S. A., haga manifestación de ellas a este Juzgado por notas que entregarán al señor Comisario, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4237

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Andrés Luengo Martín, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Crescente y Benedicta, vecino de esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en término de tres días, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Forense en los autos de juicio de faltas número 1616-80, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4226

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Antonio Martín Lara, vecino de Algete, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el próximo día dieciséis de diciembre, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 110/80, que en este Juzgado se sigue por daños en accidente, en calidad de denunciante.

Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario Luis Nájera Calonge.

4227

### PALENCIA

#### Requisitoria

Domingo Vila Bolón, vecino de Menziken (Suiza), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días, a fin de hacer efectivas multa, costas e indemnización a que fue condenado en autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.520/80, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4233

## Administración Municipal

### BRAÑOSERA

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de "Baja por fallidos", referido a relación de acreedores por arbitrios municipales, correspondientes al año 1979, hallándose el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto y en relación con el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 3 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Benjamín Vélez.

4222

### GUARDO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. dos de modificaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual de 1980, por medio de transferencia de unas a otras partidas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guardo 5 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

4221

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender el acondicionamiento de varias calles en Meneses de Campos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Meneses de Campos 4 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Miguel Camina.

4229

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de fallidos (créditos incobrables), referido a la relación de deudores de 31 de diciembre de 1979, el cual se halla expuesto al público, en Secretaría municipal por término de quince

días, durante citado plazo, podrán formularse las reclamaciones por escrito que se consideren procedentes.

Meneses de Campos 3 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Miguel Camina.

4230

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Meneses de Campos 4 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Miguel Camina.

4231

### REVILLA DE COLLAZOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revilla de Collazos 6 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Clementino Rodríguez.

4224

### SANTERVAS DE LA VEGA

#### EDICTO

Acordado por el Pleno de la Corporación municipal, el expediente de modificaciones de crédito número tres, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formular reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santervás de la Vega 4 de diciembre de 1980. — El Alcalde, David de Prado.

4228